

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1887.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Diciembre.)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Miguel Gutiérrez de Célis, Alcalde de Cabezón de la Sal, por sí y en nombre del Ayuntamiento, contra el acuerdo dictado por esa Comisión provincial en 31 de Octubre último, disponiendo hacer efectiva la multa de cien pesetas que le fué impuesta por no haber satisfecho las dietas devengadas por el Comisionado de apremio don Nicolás P. de Cavia, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justifican-

tes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1899.—El Director general, Eugenio Silvela.

Sr. Gobernador civil de Santander...

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

En el estudio del actual estado de los servicios de Sanidad que el Director que suscribe viene haciendo para reorganizarlos en forma acomodada á las conclusiones científicas y administrativas de los últimos Congresos médicos y Conferencias sanitarias internacionales, á fin de conseguir, por medio de una verdadera higiene administrativa ilustrada, de fácil aplicación y de riguroso y exacto cumplimiento, desde las más insignificantes localidades á las poblaciones de mayor importancia, la disminución de las enfermedades y fallecimientos, que en número muy importante excede al de casi todos los países, y un estado de salubridad general que sea garantía cierta contra el desarrollo de cualquiera epidemia y contra la importación de toda pestilencia, ha causado verdadero disgusto á esta Dirección la suspensión inexplicada, desde Enero de 1897, del Boletín de Sanidad, que en forma regular y periódica comenzó, con feliz acuerdo, á publicarse por este Centro en Enero de 1880 con los trabajos á que se refieren las órdenes del mismo de 28 de Junio, 8 de Julio, Real

orden de 27 de Septiembre, órdenes de 3, 4, 17 y 18 de Octubre y 3 de Noviembre de 1879; orden del 7, Real orden del 14, orden del 21 y Real orden del 26 de Enero; órdenes de 15 de Febrero, 19 de Marzo, 30 de Abril, 13 y 29 de Mayo y 30 de Diciembre de 1880; 25 de Abril y 12 de Diciembre de 1881, 16 de Junio, 9 y 21 de Agosto y 22 de Diciembre de 1882; 9 de Abril de 1883; 25 de Abril, 27 de Junio, Real orden de 12 de Agosto y orden de 18 de Septiembre de 1884; Real orden de 5 de Enero, órdenes de 7 de Febrero, 14 y 18 de Marzo, 30 de Mayo, 30 de Julio y 9 de Septiembre de 1885; 26 de Octubre de 1886; 10 de Febrero y Real orden de 19 de Diciembre de 1887; órdenes de 17 y 31 de Enero de 1888, y algunas otras disposiciones; la cual suspensión acusan constantemente, como una falta que no puede subsistir por más tiempo, las frecuentes reclamaciones que en este centro se reciben de Autoridades, Corporaciones y particulares de nuestro país y del extranjero.

Dedicada en primer término la actividad de esta Dirección desde 15 de Agosto último á combatir, hasta el día con feliz resultado, la peste levantina aparecida en Portugal; á crear, por el Real decreto de 27 de Octubre próximo pasado, un Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología, dispuesto con todos los adelantos de las ciencias biológicas y de la higiene pública, y dirigido y administrado por las eminencias de nuestra Nación en estas materias, como asunto de inmediata necesidad y preferente atención para combatir las epidemias de difte-

ria, viruela y otras enfermidades infectocontagiosas; y á reformar, según el reglamento de 27 del mismo mes de Octubre, la Sanidad exterior con la extensión y con la urgencia que exigía el compromiso adquirido por el Gobierno con su adhesión al Convenio sanitario internacional de Venecia, que, según plazo marcado, debía obligar desde Octubre último; corresponde, en orden de urgencia, reanudar la publicación del *Boletín de Sanidad*, simplificando todo lo posible los trabajos para la adquisición del dato administrativo, comprendiendo cuanto en él pueda tener relación con las enfermedades infecciosas, contagiosas y epidémicas que, por afectar á la colectividad, constituyan la materia de la higiene pública ó administrativa, y dando al *Boletín* la debida importancia con la inserción de los estudios médicos que se deriven y deduzcan necesariamente de los datos estadísticos, los cuales estudios han de dar á la Administración el criterio científico para la reforma de las disposiciones que protegen la salud pública, y acometer resueltamente, como complemento de las reformas, la reorganización necesaria de la Sanidad interior, armonizando todos los intereses con el primordial de la salud, y dentro de los límites de las funciones que corresponden al Poder ejecutivo, en tanto que los Cuerpos Colegisladores formulan la ley que crean más acertada para el régimen de los servicios sanitarios.

Para el inmediato resultado de la continuación del *Boletín de Sanidad*, reanudándolo con la fecha de su suspensión, intereso de V. S. que ordene á los Alcaldes y Subdelegados de Medicina de esa provincia se llenen respectivamente los adjuntos estados números I y II, formando el primero los Médicos municipales de cada Ayuntamiento y remitiéndolo directamente dichos Médicos al Subdelegado del partido judicial correspondiente para que cada Subdelegado refunda los estados de los Ayuntamientos del distrito en el estado número II, que deberán remitir asimismo á ese Gobierno de provincia, á fin de que á su vez se refundan en el estado número III los estados números II, elevándolos á este Centro.

Dichos estados comprenden los datos relativos á matrimonios, natalidad, enfermedades y defunciones de los años 1897, 1898 y 1899 separadamente, y con ellos y toda la legislación sanitaria y demás trabajos y estados que esta Dirección consi-

dere convenientes, se publicará un tomo que enlace el *Boletín* desde el punto en que dejó de publicarse hasta el año próximo, en el cual proseguirán los *Boletines* mensuales á partir del mes de Enero.

Para el servicio ordinario, desde el próximo mes de Enero deberán los Médicos municipales, los Subdelegados y los Gobiernos de provincias llevar y llenar en igual forma los estados números 1, 2, 3 y 4.

Y finalmente, para este servicio en casos de epidemia, se extenderán los estados números 5, 6, 7 y 8.

El servicio correspondiente á los primeros estados extraordinarios números I, II y III, se cumplirá dentro del mes de Enero del año próximo, debiendo recibirse en esta Dirección en los primeros diez días del mes de Febrero siguiente, y el servicio relativo á los estados números 1 al 8, se cumplirá: remitiendo los Médicos municipales los estados números 2 y 6 (éste en caso de epidemia) á los Subdelegados de Medicina respectivos dentro de los cuatro primeros días de cada mes: los Subdelegados al Gobernador de la provincia los estados números 3 y 7 dentro de los cuatro siguientes; y los Gobernadores á esta Dirección los estados números 4 y 8 antes del día 12 de cada mes.

La circular número 35 de 9 de Octubre de 1879 de la Dirección general de Correos y Telégrafos autorizando el curso de los estados de Estadística Demográfica con el franqueo de un cuarto de céntimo de peseta, cuya circular comunicó la Dirección general de Beneficencia y Sanidad con fecha 17 del expresado mes de Octubre á todos los Gobiernos de provincia; la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 15 de Octubre de 1879, trasladada el 18 del mismo mes por dicha Dirección de Beneficencia y Sanidad á las referidas Autoridades, disponiendo se encomiende á los Jueces municipales que faciliten á los Alcaldes los datos relativos á esta Estadística que las mismas les pidan; la Real orden del Ministerio de Fomento de 14 de Enero de 1880, previniendo que la Dirección del Observatorio Astronómico de Madrid remita mensualmente á este Centro las observaciones meteorológicas del mayor número posible de poblaciones, comprendiendo en ellas la altura barométrica y la oscilación extrema; las temperaturas máxima, media y mínima, y la oscilación extrema; los vientos dominantes; los milímetros de lluvia, y los días despejados,

nubosos, cubiertos y lluviosos; y la circular de la Dirección de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado de 30 de Abril de 1880, ordenando á los Juzgados municipales que al recibir las certificaciones de defunción expedidas por los médicos de las respectivas localidades, exijan de estos que al expresar la enfermedad que produjo la muerte, añadan una indicación relativa á la casilla en que deba ser comprendida, de entre las varias que contiene el cuadro necrológico aprobado para este servicio, facilitan la formación de esta Estadística.

Del reconocido celo y actividad de V. S. espero el puntual y exacto cumplimiento de estos trabajos en esa provincia de su digno cargo.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 12 de Diciembre de 1899.—
El Director general, Carlos M. Cortezo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Ministerio de Fomento

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona la cátedra de Estereotomía, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, ser Ingeniero industrial en la especialidad correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido

del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Diciembre de 1899.
— El Director general, Hinojosa.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 8.677

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Sebastián del Val, vecino de Otañes, ha presentado el 22 de Junio una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Emilia», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Tejera Vieja, término de Villaverde de Trucíos, Ayuntamiento del mismo, que lindan á todos rumbos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Tejera vieja y se medirán al N. 600 metros primera estaca, de esta al E. 650 la segunda, de esta al S. 500 la tercera y de esta al O. 650 quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 4 de Julio de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.678

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Sebastián del Val, vecino de Otañes, ha presentado el 22 de Junio una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «San Juan Bautista», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Alto de la mina, término de Renedo, Ayuntamiento de Guriezo, que lindan á todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casilla de D. Justo Vazquez y se medirán al N. 400 metros primera estaca, de esta al E. 400 la segunda, de esta al S. 400 la tercera y con 400 al O. quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 4 de Julio de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.679

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Miguel Salaya, vecino de Otañes, ha presentado el 2 de Junio una solicitud de concesión de demasía con el nombre de «Demasía á Julián», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Monte Rebollar, término de Ontón, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el terreno franco existente entre las minas «Julián», «Rubio», «Trinidad», «Previsión» y «José Julián» que consta de 50 metros de N. á S. por 200 de E. á O.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 3 de Julio de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.682

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. José Elorza y Anduaga, vecino de Santander, ha presentado el 26 de Junio una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Sultana», de mineral de zinc y otros, en el subsuelo del sitio llamado Cuchon, término de Prollezo, Ayuntamiento de Val de San Vicente.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la tapia del prado llamado de la Cueva, propiedad de D. Juan Esteban Martínez, y se medirán al S. 400 metros y se fijará la primera estaca, de esta al O. 500 la segunda, de esta al N. 400 la tercera y de esta al punto de partida 500 quedando cerrado el perímetro, según el registrador, de las 20 pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 16 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 8 de Julio de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.684

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Tomás Salcedo, vecino de Bilbao, ha presentado el 27 de Junio una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Cabarga núm. 3», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Peña Cabarga, término de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que lindan al N. mina «Ernesto», E. mina «La Mía», S. «Más continuación» y O. mina «Bernardino».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida

la estaca núm. 10 de la mina «Ernesto», y se medirán al O. 300 metros y se fijará la primera estaca, de esta al S. 300 la segunda, de esta al E. 400 la tercera, de esta al N. 300 la cuarta y con 100 al O. se llegará al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 10 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 8.585

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Félix Herro, vecino de Bilbao, ha presentado el 27 de Junio una solicitud de concesión de demasía con el nombre de «Demasía á Más continuación», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Peña Cabarga, término de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El trazado de la designación es el siguiente.

Solicita el terreno franco existente entre las minas «Ernesto», «Más continuación», «La Mía» y «Afortunada».

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 10 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

DIPUTACION PROVINCIAL

CONTADURÍA

Para la mejor ejecución de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Noviembre último, esta Contaduría ha dispuesto hacer á los Ayuntamientos las prevenciones siguientes:

1.^a El día 1.^o de Enero próximo, comenzará á regir un nuevo presupuesto cuya duración coincidirá con el año natural de 1900. Este presupuesto será el mismo autorizado para el ejercicio de 1899-900, el cual se entiende desde luego apro-

bado para el año de 1900, sin que los Ayuntamientos tengan necesidad de votar otro presupuesto ordinario ni declararlo á la aprobación del señor Gobernador civil.

2.^a El presupuesto de 1899-900 se dará por terminado el 31 del corriente y durante el mes de Enero se seguirán cobrando y pagando las atenciones contraídas y liquidadas durante el semestre, cerrándole definitivamente el 31 de Enero como se ha venido haciendo hasta ahora con el periodo de ampliación. Durante el mes de Febrero han de hacerse las liquidaciones de dicho ejercicio de 1899-900, poniendo en las casillas «Presupuesto autorizado», la mitad, por regla general de las consignaciones del presupuesto, salvo en aquellos casos en que se haya pagado más, los que deberán aplicarse con toda claridad.

3.^a El presupuesto de 1898-99 se cerrará definitivamente el 31 de Diciembre y se liquidará como ha venido haciéndose.

4.^a Con las resultas del presupuesto de 1898-99 y las del de 1899-900 se formará el adicional, el cual se refundirá en el ordinario de 1900 que empezará á regir en 1.^o de Enero.

5.^a En el adicional deben incluirse todas las partidas necesarias para lograr que las consignaciones autorizadas en el presupuesto que empieza se adapten á las necesidades del año en que ha de regir.

6.^a El contingente provincial será el mismo publicado en el BOLETIN OFICIAL del 7 de Julio último y los Ayuntamientos cuidarán de completarle en el adicional si no bastaren las consignaciones que figuran en el ordinario. Otro tanto deberán hacer, en su caso, con la mitad del cupo que corresponde al semestre de duración del presupuesto de 1899-900.

7.^a Los presupuestos adicionales deberán elevarse á la aprobación superior el 15 de Marzo con toda la documentación convenientemente arreglada.

8.^a La existencia en Caja el 31 de Diciembre sobrante del presupuesto de 1898-99 figurará como primera partida en los libros de 1900, en el concepto de ingresos por resultas. En el mismo concepto se anotarán los cobros que puedan hacerse de residuos de 1898-99 hasta la aprobación del adicional.

9.^a Cerrado el 31 de Enero el presupuesto de 1899-900 la existencia que resulte pasará el 1.^o de Febrero al mismo concepto de resultas en los libros del de 1900, como

se indica en la prevención anterior. Santander 26 de Diciembre de 1899.—El Contador de fondos provinciales, Casimiro Odriozola.

AYUDANTIA DE MARINA

DE
SANTOÑA

Don Antonio Vazquez y Permuy,
Teniente de Navio de la Armada
y Ayudante de Marina de Santoña.

Hago saber: Que el día 16 del actual han sido encontrados en la mar á media milla de este puerto 4 bocoyes conteniendo vino blanco y cuyas marcas son las siguientes:

Meple Freres, Bordeaux, 36 España núm. 21.

Idem id. id., 36 España núm. 35.

Idem id. id., 36 España V.

Adrien du Mont, id., FR. España núm. 1.

Estos bocoyes se hallan depositados en Colindres bajo la custodia de don Martin Bengochea.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á la propiedad de dichos efectos se presenten á reclamarlos en esta Ayudantía de Marina en el término de treinta días contados desde la fecha de la publicación de este edicto.

Santoña 19 de Diciembre de 1899.—Antonio Vazquez.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CONSUMOS

CIRCULAR

La Dirección general de Contribuciones indirectas con fecha de ayer dice al señor Delegado de Hacienda de esta provincia en orden telegráfica, que para resolver las dudas que en la aplicación de los nuevos cupos de consumos se han ofrecido, ha dispuesto que los aumentos que resulten de los mismos sobre los anteriores, deben gravarse con el 10 por 100 transitorio subsistente mientras una medida legislativa no disponga lo contrario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales de esta provincia.

Santander 23 de Diciembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Antonio Flores Puigcerver.

Junta provincial del Censo electoral

Elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Santander

DON ANTONINO PEIRA, Secretario de dicha Junta y de la Excm. Diputación provincial de Santander, etc.

Certifico: Que en los días 24, 25 y 26 y en cumplimiento del art. 37 del R. D. de 5 Noviembre de 1890, se han recibido en esta Junta de los Presidentes de las mesas electorales los antecedentes del escrutinio de las secciones que se expresan y que ha sido el siguiente:

AYUNTAMIENTOS	SECCIONES	CANDIDATOS	
		<i>D. Martín de Vial</i> — VOTOS	<i>D. Lorenzo Portilla Tijera</i> — VOTOS
Astillero.....	1. ^a	120	»
—	2. ^a	62	»
Camargo.....	1. ^a	364	30
—	2. ^a	367	50
Pielagos.....	1. ^a	135	»
—	2. ^a	249	»
—	3. ^a	156	27
—	4. ^a	165	»
Santa Cruz de Bezana.....	1. ^a	61	»
—	2. ^a	40	»
Santander.....	1. ^a	8	38
—	2. ^a	18	33
—	3. ^a	40	8
—	4. ^a	31	47
—	5. ^a	120	17
—	6. ^a	16	27
—	7. ^a	20	25
—	8. ^a	26	28
—	9. ^a	19	18
—	10. ^a	10	40
—	11. ^a	9	21
—	12. ^a	24	44
—	13. ^a	32	37
—	14. ^a	15	58
—	15. ^a	17	99
—	16. ^a	33	79
—	17. ^a	21	61
—	18. ^a	12	45
—	19. ^a	15	48
—	20. ^a	23	35
—	21. ^a	14	73
—	22. ^a	3	45
—	23. ^a	24	31
—	24. ^a	15	69
—	25. ^a	8	22
—	26. ^a	281	1
—	27. ^a	20	5
—	28. ^a	94	69
—	29. ^a	81	31
Villaescusa.....	1. ^a	67	»
—	2. ^a	48	»
	41	2.883	1.261

Y para que conste y cumpliendo el art. 37 citado se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL.
Santander 26 de Diciembre de 1899.—Antonino Peira,

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Formado el padrón de prestaciones de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, durante el cual pueden exminarle todos los contribuyentes que gasten y hacer en su vista las reclamaciones que crean oportunas.

Bárcena de Cicero y Diciembre 20 de 1899.—El Alcalde, José Naveda.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Los contribuyentes en este distrito por rústica y urbana que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en esta Secretaría durante el mes de Enero próximo las debidas relaciones justificadas y en papel correspondiente, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Vega de Liébana 23 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, P. O., Jesús Gutiérrez, Secretario.

Ayuntamiento de Piélagos

El día treinta del corriente mes, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial del Ayuntamiento de Piélagos, el sorteo para amortización de quince obligaciones del empréstito municipal, de conformidad con las bases acordadas al verificarse la emisión de dicho empréstito.

Piélagos 23 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Hilario Mazorra.

Ayuntamiento de Enmedio

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica ó pecuaria, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Enero próximo las declaraciones de alta y baja debidamente justificadas.

Para los que tengan alteración en la riqueza urbana, se advierte que deberán presentar dentro de dicho plazo una instancia en el papel correspondiente por cada edificio, en el cual haya ocurrido la alteración,

pues de otro modo esta quedará sin efecto.

Enmedio 20 de Diciembre de 1899.—El Alcalde, Simón M. Rodríguez.

En el pueblo de Bolmir, de este Ayuntamiento, se halla puesta en custodia una yegua que apareció abandonada y que según el Alcalde de barrio de citado pueblo, tiene las señas siguientes:

Alzada seis y media cuartas próximamente, color entre negra y roja, con una pinta blanca en la nariz y dos más pequeñas en el lomo la una, y la otra en el costillar, las dos á mano derecha, herrada de los cuatro pies, y la erin corta y la cola recortada, al parecer como si estuviese preñada.

Su dueño puede recojerla previo el pago de gastos causados y costos de anuncios hasta el día quince del próximo mes de Enero, en cuyo día á las once de su mañana, se procederá á su venta en pública subasta en la casa Consistorial de este Ayuntamiento ante esta Alcaldía, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de ocho de Mayo de 1884.

Enmedio 22 de Diciembre de 1899.—Simón M. Rodríguez.

Depositaria de fondos municipales

DE

SANTIURDE DE TORANZO PROVINCIA DE SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1899 A 1900

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1899 á 1900, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	» »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2.749 67
CARGO.	2.749 67
Data por pagos verificados en igual trimestre	1.119 15
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	1.630 52

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
INGRESOS						
1.º Propios	»	»	»	»	»	67
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos	»	»	2.674	67	2.674	»
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8.º Resultas	»	»	»	»	»	»
9.º Recursos á cubrir el déficit	»	»	»	»	»	»
10.º Reintegros	»	»	75	»	75	»
11.º Ampliación	»	»	»	»	»	»
12.º Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»	»	»
13.º Idem de ensanche de población	»	»	»	»	»	»
CARGO.	»	»	2.749	67	2.749	67
PAGOS						
1.º Gastos del Ayuntamiento	»	»	31	25	31	25
2.º Policía de Seguridad	»	»	»	»	»	»
3.º Policía urbana y rural	»	»	»	»	»	»
4.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
5.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6.º Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
8.º Montes	»	»	»	»	»	»
9.º Cargas	»	»	1.087	90	1.087	90
10.º Obras de nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11.º Imprevistos	»	»	»	»	»	»
12.º Resultas	»	»	»	»	»	»
13.º Ampliación	»	»	»	»	»	»
14.º Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15.º Cuenta de Contribuciones	»	»	»	»	»	»
16.º Idem de ensanche de población	»	»	»	»	»	»
DATA.	»	»	1.119	15	1.119	15

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Santiurde de Toranzo á 30 de Septiembre de 1899.—El Depositario, Manuel Perez Gutiérrez.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Septiembre de 1899.—El Regidor interventor, Casimiro González.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Fernández.—El Secretario, Valeriano Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Actuario don Genaro Perez, se ha seguido por don Nicolás Porrúa Blanco, propietario, mayor de edad y de esta vecindad, expediente de información para acreditar la posesión en que se halla de varias fincas sitas en Peña Castillo y se inscriban en el Registro de la Propiedad de este partido á su nombre. Aprobado dicho expediente por auto fecha veinte de Septiembre último, se mandó hacer la inscripción solicitada, pero fué suspendida respecto á un terreno al sitio de la Presa del Campo, cabida de treinta y dos carros, por haberse hallado en el libro ciento seis de este Ayuntamiento, folio setenta y ocho, finca diez mil cuarenta y tres, inscripción primera, á favor de don José García del Río, propietario, por un asiento no cancelado referente al parecer al mismo inmueble que contradice la posesión judicialmente justificada.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la Ley hipotecaria, se ha mandado por providencia de este día comunicar el expediente al don José García del Río. Y como se manifiesta por precitado señor Porrúa, que de aquel no tiene noticia é ignora su paradero, por el presente se hace aquella diligencia á dicho interesado, para que bien él si existiera, sus herederos ó causa-habientes, comparezcan ante este Juzgado en el término de seis días, á contar desde la inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á hacer uso del derecho que crean asistirles si lo tuvieran por conveniente.

Dado en Santander á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gomez Calderón.—P. S. M., Genaro Perez.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre expendición de moneda falsa, contra Prudencio Ruiz Anoz y Faustina Gutierrez Rodriguez, de las circunstancias personales que se anotan á continuación y cuyo actual paradero se ignora se cita, llama y emplaza á las mismas, á fin de que dentro del término de diez días, á

contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia apercibidas de que si dejan de verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidas procesadas ó las pongan en la cárcel de este partido á disposición de la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Dado en Santander á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gomez Calderón.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

Circunstancias personales de las procesadas

La Prudencia Ruiz Anoz es hija de Ignacio y de Lorenza vendedora, de cincuenta años, natural de Calahorra y apodada la Calahorrana, casada con Manuel Antoñansas y vecina de Bilbao, donde habita, en la calle de las Cortes 36, 3.º, y la Faustina Gutiérrez Rodríguez, es hija de Miguel y de Francisca, de 28 años vendedora, natural de Valencia, casada con Ambrosio Gomez y también vecina de Bilbao, domiciliada que estuvo en la calle de La Fuente, número 1, principal.

DOE ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Per la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al súbdito Aleman Johannes Pust, de veintitres años, soltero, marinero del vapor «Germania», natural de Kopitz, en la provincia de Pamerania en el reino de Alemania, hijo de Augusto y Emilia, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran asi como su actual paradero siendo su última residencia en Santander, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado por consecuencia de causa criminal que instruyo sobre lesiones á Cesar Liaño Solana, en el pueblo de San Salvador, de este partido, en la noche del veintinueve de Agosto último; apercibido con que si deja de hacerlo será declarado re-

belde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades asi civiles como militares y de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de este partido y á disposición del requirente per estar decretada la prisión de dicho individuo en referida causa.

Santoña y Diciembre veintinueve de mil ochocientos noventa y nueve.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Sebastián Olazábal.

CEDULA DE CITACION

El señor don Santiago Diez Abascal, Juez municipal de Villafufre y su término, por providencia de este día en juicio de faltas contra Rafael Guitián Diego y Balbina Cobo, por lesiones inferidas á Eusebio Güemes, tiene acordado se cite per la presente al referido Eusebio Güemes, vecino de Susvilla, de ignorado paradero, para que el veintinueve del actual, á las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo el apercibimiento legal en otro caso.

Y para la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo firmo en Villafufre á veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Aristóbulo Llorente.

Anuncios particulares

TEATRO

Función para hoy miércoles

La zarzuela en dos actos

LA GALLINA CIEGA

La zarzuela en un acto

UNA VIEJA

A las ocho en punto.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.